

## ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y DECLARATORIA DE DESIERTO

### SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-71-2024-GRAP-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En, la ciudad de Abancay, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en la oficina de la Dirección de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac Sede Central, a las nueve horas con tres minutos, se constituye el Órgano Encargado de las Contrataciones Lic. Adm. Ever Allcca Pérez y Especialista en Contrataciones Públicas Filberto Huaman Barazorda, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica SIE-71-2024-GRAP-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, a fin de efectuar la calificación y otorgamiento de la buena pro según orden de prelación.

La admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, las bases administrativas del procedimiento de selección y la directiva vigente que regula la subasta inversa electrónica.

El registro de participantes; de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE se registraron de forma electrónica los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20607722766	ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C	04/10/2024	Válido

Acto seguido se da a conocer la presentación de ofertas en forma electrónico a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, que son los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20607722766	ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C	04/10/2024	18:38:29

El resultado de la mejora de precios del procedimiento de selección en las fechas y horarios establecidos en el sistema quedo de la siguiente forma:

### REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

#### Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-71-2024-GRAP-1

<b>Entidad Convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL		
<b>No Item</b>	1		
<b>Descripción del Item</b>	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		
<b>Moneda</b>	Soles		
<b>Orden de Prolación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o Razón Social del postor</b>	<b>última Oferta</b>
1	20607722766	ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C	54450

Con el resultado obtenido, debe tomarse en cuenta lo previsto en el numeral 1.8 Otorgamiento de la Buena Pro del Capítulo I de la sección general de las bases del procedimiento de selección, donde señala lo siguiente: "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección".

Ahora, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.8), para proceder con la verificación de la documentación de presentación obligatoria y documentos de habilitación, es necesario contar con el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo; condición que no se cumple para el presente procedimiento de selección.

En ese contexto, debe señalarse lo establecido en el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento, "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

## CONCLUSIÓN

Primero.- Teniendo a la vista los resultados anteriores, este Órgano Encargado de Contrataciones DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-71-2024-GRAP-1 (Primera Convocatoria).

Segundo.- Acto seguido, en conformidad al Artículo 65°, numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, se remitirá un informe en el que justifique y evalúe las posibles causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, además recomendándole adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe será registrado en el SEACE en la nueva convocatoria.

Tercero.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la declaratoria de desierto se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización.

No habiendo otro asunto a tratar, se da por culminada la sesión siendo las nueve horas con quince minutos del mismo día, suscribiendo la presente acta luego de ser leída y aprobado, para su publicación de los resultados del presente procedimiento de selección.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Filberto Huaman Barazorda  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
  
Lic. Adm. Eyer Alicca Pérez  
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTOS  
PATRIMONIO Y MARGES DE BIENES